



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE FIESTAS Y DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS DEL MUNICIPIO DE BENICASIM (CASTELLON).**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

El objetivo de este Reglamento del servicio de fiestas y del Consejo Sectorial de Fiestas de Benicasim es regular la constitución y funcionamiento de una Junta Local de Fiestas en la que se consiga la mayor participación popular, tanto personal como de Asociaciones, en la programación y desarrollo de fiestas.

Por otra parte se trata también de plasmar con carácter general la figura de las Reinas de las Fiestas, así como fijar las fechas de las fiestas patronales, la entrega de la tradicional "Coqueta" y otros aspectos relacionados con las fiestas de Benicasim.

La competencia para la aprobación de este Reglamento se deriva de las previsiones que hace el art. 4º y el art. 22,d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El contenido de este Reglamento se regula en el mismo bajo la forma de un Consejo Sectorial de Fiestas previsto en el art. 130 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como otros aspectos de las fiestas tradicionales y patronales de Benicasim, dignas de resaltar en su tradición y para las que se desea su continuidad dado el arraigo popular que tienen.

### **I.- DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS O JUNTA LOCAL DE FIESTAS.-**

#### **ARTÍCULO 1º.-**

La finalidad de este Reglamento es la regulación del Consejo Sectorial de Fiestas, o también denominado Junta Local de Fiestas de Benicasim, así como regular la representación femenina en las fiestas,



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

la fijación de las fechas de las fiestas patronales, la entrega de la "Coqueta" y otros extremos relativos a las fiestas.

### **ARTÍCULO 2º.-**

Dado que el ámbito de aplicación de este Reglamento se refiere a todo el término de Benicasim, se entiende que se integran en la organización y desarrollo de las fiestas todos los núcleos territoriales diferenciados que existan dentro del término municipal.

### **ARTÍCULO 3º.-**

La Sede de este Consejo será aquella dependencia municipal que la Alcaldía señale en función de las actividades que desarrollen, número de participantes y todas aquellas circunstancias que deban ser tenidas en cuenta al respecto.

El Ayuntamiento facilitara el apoyo de personal y material que pueda ser preciso.

### **ARTÍCULO 4º.-**

Son órganos del Consejo Sectorial de Fiestas (en adelante Junta Local de Fiestas):

- a) La Junta de Fiestas.
- b) La Comisión de Fiestas.
- c) El Presidente de la Comisión de Fiestas.

### **ARTÍCULO 5º.-**

La Junta de Fiestas se integrará de la siguiente forma:

- a) El Alcalde o Concejil Delegado que lo represente.
- b) El Concejil Delegado de Fiestas.



- c) Dos representantes por las Peñas de Fiestas.
- d) Dos personas designadas por el Ayuntamiento Pleno sin que sea preciso que formen parte del mismo.
- e) Dos representantes por las Asociaciones Municipales del Cremaller y Aires Valencians.
- f) Un representante de la Banda de Música.
- g) Un representante de la Asociación Canya de Sucre.
- h) Un representante de la Asociación Moros y Cristianos.
- i) Un representante de la Asociación Amas de Casa.
- j) Un representante de la Asociación de la Tercera Edad “La Garrofera”.

Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento podrá asistir con voz y sin voto en las reuniones de la Junta General a cuyo efecto deberá citarse a dichos grupos políticos.

## **ARTÍCULO 6º.-**

### **El Presidente de la Comisión de Fiestas:**

- a) Será designado por el Ayuntamiento Pleno de entre los dos miembros de libre elección de dicho órgano para la Junta de Fiestas.
- b) Duración: será designado por dos años con posibilidad de prórroga de otros dos hasta un total de cuatro años. El Ayuntamiento Pleno discrecionalmente podrá remover a la persona designada para este cargo en cualquier momento.

## **ARTÍCULO 7º.-**

### **La Comisión de Fiestas la integrará:**

El Presidente elegido conforme al art. 6º y un número de personas que será indeterminado, a propuesta de dicho Presidente y la conformidad del Alcalde y Concejal Delegado de Fiestas.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

La Comisión de Fiestas podrá nombrar de entre sus miembros un Vicepresidente que lo sustituya en caso de ausencia temporal del Presidente.

### **ARTÍCULO 8º.-**

El 50% de los miembros de la Junta y de la Comisión se renovarán anualmente pudiendo ser reelegidos, una vez se hayan rendido las Cuentas de las Fiestas de San Antonio Abad y Santa Agueda.

### **ARTÍCULO 9º.-**

#### **I.- Competencias del Presidente de la Junta de Fiestas:**

- a) Formar el orden del día y convocar la Junta de Fiestas.
- b) Ejercer aquellas funciones propias del Presidente de un órgano colegiado, dirigiendo los debates, y dirimiendo las votaciones, en su caso, con el voto de calidad.
- c) Relacionarse en representación de la Junta de Fiestas con el Ayuntamiento y sus órganos de Gobierno y demás órganos municipales.

#### **II.- Competencias del Presidente de la Comisión de Fiestas:**

- a) Formar el orden del día y convocar la Comisión de Fiestas a toda clase de reuniones.
- b) Proponer en nombre de la Comisión de Fiestas al Presidente de la Junta de Fiestas la convocatoria de dicha Junta con carácter extraordinario.
- c) Representar a la Comisión de Fiestas ante la Junta de Fiestas y el Ayuntamiento y ante los vecinos y demás organismos a efectos de gestión. A estos efectos se podrá hacer acompañar de algún miembro de la



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

Comisión si lo cree conveniente. Esta representación nunca será fuera del termino municipal salvo que dicho Presidente vaya acompañando al Alcalde o Concejal Delegado.

d) Ejercer aquellas funciones propias del Presidente de un órgano colegiado dirigiendo los debates, y dirimiendo las votaciones, en su caso, con el voto de calidad.

e) Nombrar los integrantes de la Comisión de Fiestas.

f) Dirigir y controlar los trabajos que se realicen.

g) Responsabilizarse del desarrollo del programa de Fiestas aprobado por el Ayuntamiento.

h) Tomar aquellas decisiones necesarias para la ejecución del programa de fiestas aprobado respetando los límites presupuestarios del mismo.

i) Presentar materialmente al Ayuntamiento el programa de Fiestas elaborado por la Comisión, una vez este conformado por la Junta de Fiestas.

Ni la Comisión de Fiestas ni el Presidente de la Comisión de Fiestas realizarán gastos ni manejaran fondos, ni entradas, etc... sin conocimiento del Concejal Delegado de Fiestas.

### **III.- Las atribuciones de la Comisión de Fiestas son:**

a) Asesorar al Presidente de la Comisión de Fiestas en todo aquello que este someta a su consideración.

b) Colaborar con el Presidente al desarrollo del programa de fiestas.

c) Idear y elaborar el programa de fiestas junto con el Concejal Delegado.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

d) Proponer a la Junta de Fiestas todas aquellas cuestiones que consideren de interés para el buen desarrollo de las Fiestas.

e) Otras que el Presidente tenga a bien encomendar y que estén en el ámbito de sus atribuciones.

#### **IV.- Las atribuciones de la Junta de Fiestas son:**

a) Dar su conformidad al programa de fiestas elaborado por la Comisión de Fiestas dentro de la cantidad que el Ayuntamiento tenga presupuestado para dicho fin.

b) Dar el visto bueno a todas aquellas cuestiones que supongan innovaciones en el desarrollo de las fiestas tradicionales.

c) Proponer al Ayuntamiento Pleno la modificación de los Estatutos de la Junta.

d) Colaborar al mejor desarrollo de las fiestas en todo aquello que el Presidente de la Junta o la Comisión Ejecutiva soliciten a sus integrantes.

e) Otras que por analogía con las anteriores pueda corresponderle o que el Ayuntamiento Pleno le encargue.

#### **ARTÍCULO 10º.- Reuniones de los órganos colegiados.-**

La Junta de Fiestas se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario tanta veces como el Presidente lo crea conveniente, o lo solicite la Comisión de Fiestas.

De las reuniones de la Junta de Fiestas, así como de la Comisión de Fiestas se levantará una breve acta que se transcribirá a un libro.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

## **ARTÍCULO 11º.-**

### **Del Secretario:**

La Alcaldía elegirá a un empleado dependiente del Ayuntamiento para que haga las funciones de Secretario, que lo será de la Junta y de la Comisión.

### **Son funciones del Secretario:**

a) Enviar las convocatorias de los órganos colegiados y en orden del día a los integrantes de los mismos.

A estos efectos presentaran en el Registro del Ayuntamiento las notificaciones para que el servicio municipal las efectúe.

b) Llevar el Libro de Actas.

c) Preparar toda la documentación para la celebración de las reuniones.

d) Preparar un estado resumen de la situación de los gastos a medida que vayan produciéndose.

e) Confeccionar para su aprobación un balance comparativo entre los gastos presupuestados individualmente y los gastos efectivos en función del programa aprobado para cada una de las fiestas.

f) Otras que le encomiende el Presidente.

## **ARTÍCULO 12º.-**

### **Régimen económico.-**

En cuanto al régimen económico: al tratarse de un órgano colegiado y complementario de la Administración Municipal, y no tener personalidad jurídica, será el Ayuntamiento quien a través de sus



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

órganos de Gobierno adoptara los acuerdos oportunos sobre gastos e ingresos, los cuales tendrán su reflejo contable correspondiente en la contabilidad municipal.

### **ARTÍCULO 13º.-**

#### **Liquidación de gastos.-**

El Concejal Delegado de Fiestas deberá presentar antes de tres meses de terminadas las Fiestas, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la liquidación de los gastos realizados a los solos efectos de un control político de los actos desarrollados.

### **ARTÍCULO 14º.-**

#### **De la participación de los miembros de la Corporación:**

1º.- El Alcalde podrá delegar en otro Concejal su derecho a asistir e intervenir en dichas reuniones.

2º.- Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento podrá asistir con voz y sin voto en las reuniones de la Junta General a cuyo efecto deberá citarse a dichos grupos políticos.

### **ARTÍCULO 15º.-**

#### **El Programa y Presupuesto de Fiestas:**

El Presidente de la Comisión de Fiestas remitirá el programa y presupuesto de fiestas, con el conforme de la Junta de Fiestas.

1º.- Dicho programa y presupuesto será aprobado por la Comisión de Gobierno. No podrá proponerse un mayor gasto al Ayuntamiento que el que figure en los Presupuestos Generales aprobados por la Corporación para ese año.





AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

2º.- Ni la Junta ni la Comisión tendrán competencia alguna en la gestión económica de las Fiestas, ni podrán manejar fondos públicos, ni realizar gastos ni recibir ingresos; será el Ayuntamiento quien a través de sus órganos de Gobierno adoptara los acuerdos oportunos sobre gastos e ingresos, los cuales tendrán su reflejo contable correspondiente en la contabilidad municipal.

3º.- El Alcalde, el Presidente de la Comisión junto al Concejales o Concejales que el Alcalde designe coordinarán la ejecución del Presupuesto, los pagos y los ingresos.

4º.- El Alcalde o en su caso el Concejales delegado de Fiestas deberá rendir cuentas al Pleno del Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la finalización de las Fiestas.

## **II.- OTROS EXTREMOS REFERENTES A LAS FIESTAS.-**

### **ARTÍCULO 16º.-**

#### **De la representación femenina en las Fiestas.-**

De acuerdo con la tradición popular para las Fiestas patronales existirá una Reina de las Fiestas y sus Damas de Honor, designadas de entre las jóvenes residentes en Benicàssim.

También habrá una Reina Infantil de las Fiestas y sus Damas de Honor, asimismo designadas de entre las niñas residentes en Benicàssim.

La duración de su mandato será durante un año completo, es decir abarcando las dos fiestas patronales de Enero y de Septiembre.

La Junta de Fiestas será el órgano competente para elegir y proponer al Ayuntamiento Pleno el nombramiento de las reinas y sus damas de honor.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

Así mismo la Junta de Fiestas determinara el sistema de elección, así como el comienzo del mandato festivo.

La elección se procurara realizar con una antelación mínima de tres meses antes de las fiestas en las que deba comenzar su mandato.

Será requisito para ser Reina Mayor de las Fiestas tener 18, 19 o 20 años a cumplir dentro del año en que se produce la elección.

El Ayuntamiento Pleno será el órgano que nombrará las reinas y damas.

#### **ARTÍCULO 17º.- Fiestas Patronales.-**

Se consideran como Fiestas Patronales tradicionales de este Municipio de Benicasim las de "San Antonio Abad y Santa Agueda" que se celebra el 17 de Enero y las de "Santo Tomás de Villanueva" que se celebra el 22 de Septiembre.

A efectos laborales podrá cambiarse uno de ambos días o los dos, desplazando así el día festivo.

#### **ARTÍCULO 18º.- De la entrega de la "Coqueta".-**

De tradición inmemorial en este Municipio es la entrega de la "Coqueta" con ocasión de las Fiestas de San Antonio Abad.

Esta tradición se mantendrá siempre que sea posible debiendo otorgarse la misma por personas particulares o asociaciones de la localidad, y solamente en defecto de esta iniciativa la organizara la Junta de Fiestas con la aportación económica del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 19º.- Del programa de Fiestas.-**

La iniciativa del Programa de Fiestas la tendrá la Comisión de Fiestas junto con el Concejal Delegado de Fiestas y una vez aprobado por



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

la Junta de Fiestas se someterá a la Comisión de Gobierno para su aprobación, si procede.

A este programa se le acompañara una relación detallada de gastos que impliquen los actos programados.

Formara parte de dicho programa los actos referidos a la celebración religiosa de las fiestas, así como aquellas tradiciones mas consolidadas en las fiestas del pueblo como son: exhibición de ganado vacuno, acto de presentación de las Reinas y Damas, festival de bandas de música, fiesta de "La Paella", entrega de la "Coqueta", "el día de la bicicleta", "el bou embolat", etc...

La Junta de Fiestas velara para que no se pierdan las tradiciones populares de nuestros mayores, que se hagan las innovaciones que procedan y que se integre en la celebración de las Fiestas a toda la población de Benicasim, tanto del casco antiguo, como de las villas, como de las urbanizaciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Este Reglamento entrara en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia previamente del mismo a la Generalitat Valenciana y a la Administración del Estado a los efectos legales previstos.

Benicasim, a 12 de Julio del 2002.

EL ALCALDE.

Fdo.: Javier Asin Bernal.



-425-

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario de la Corporación para hacer constar que esta Ordenanza fue aprobada sesión plenaria de fecha 12 de Julio del 2002.

Benicasim, a 12 de Julio del 2002.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.

**DILIGENCIA:** Igualmente se hace constar que fue publicada en el B.O.P. nº 91 de 30 de Julio del 2002.

EL SECRETARIO-GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.